

Deceando esta administracion dar el mayor impulso  
à la explotacion y beneficio de Metales, como una  
de sus atribuciones, y viendo de tanta necesidad los  
arognes, que mas de una vez hemos tocado los  
inconvenientes que se ofrecen p.<sup>a</sup> proporcionarse  
los en el mercado de esta Capital, hasta el ex-  
tremo de paralizarse los trabajos del mineral  
de Pasco por falta de tan necesario artículo  
y teniendo noticia esta administracion q.<sup>e</sup> en la  
Ciudad de Lamb.<sup>e</sup> tiene un solo comerciante de  
de docientos ff., q.<sup>e</sup> no ha podido trasportar  
por tierra por la absoluta falta de bagages,  
y por mas, por q.<sup>e</sup> en las administraciones subal-  
ternas no se permite la extraccion de un de-  
partamento à otro; parece muy conveniente q.<sup>e</sup>  
Respecto à q.<sup>e</sup> à proteccion del importante ramo  
de mineria es libre de d.<sup>os</sup>. por el Reglamento  
de Comercio la importacion de arognes se li-  
va V.E. declaran expedida la internacion de  
este artículo de un lugar à otro de la Repu-  
blica, sin perjuicio de quedar en cada merca-  
do la cantidad necesaria p.<sup>a</sup> el beneficio de me-  
tales q.<sup>e</sup> correspondan à las diputaciones terri-  
toriales de cada Departam.<sup>to</sup>

En tal concepto, he esta Administracion  
muy oportuna la declaratoria indicada,  
Recomendando à la alta consideracion de V.E.  
un asunto de tanta importancia

TM-RE 1

CA: 30

DOC: 121

FS: 1

276 ##### 1-6  
276 ##### 1-4  
276 ##### 5-11

J. Jones & Co. Merchants & Bankers

London & York

276 #####  
Secretary

